

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040/2022**

La Paz, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero (Preliminar), para la "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Segunda Convocatoria – Segunda Publicación); Formulario N° 100, de Inicio de Proceso de Contratación para la Provisión de Bienes, con confirmación de publicación N° 4546667 de 12 de diciembre de 2022, CUCE: 22-0078-15-1238634-2-2; Consultas escritas formuladas por la Empresa FABER INDUSTRIE S.p.A. y Empresa Avanzada Ltda.; Consultas en sala efectuadas por la Empresa MAT y Empresa Avanzada Ltda. ; Acta de Reunión de Aclaración de 16 de diciembre de 2022, a las consultas escritas y en sala; Aclaraciones y Enmiendas con consulta al DBC; nota interna MHE-EECGNV-NI/2022-0471 de 19 de diciembre de 2022, de solicitud de validación técnica y legal al DBC; así como las notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0321 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0519 de 21 y 22 de diciembre de 2022, de validación técnica y legal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCV_{GNV} y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRC_{GNV}, en el marco de la normativa interna de la referida cartera de Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, estableciendo los principios, normas, actividades, procedimientos y formas de contratación, que regulan a los procesos propiamente dichos de bienes, obras, servicios generales y de consultoría.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo señala que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

V. B. JURÍDICA
Marlen R.
Aguilar
Contreras
EEC-GNV



Que el Decreto Supremo N° 26688 modificado por los Decretos Supremos números 29551, 0224, 0597, 0764, 0800, 1306, 1469, 1759, 1972, 1979, 2005, 2030, 2209, 2248, 2328, 2697, 2803, 3021, 3338 y 3356, de fechas 08 de mayo de 2008, 24 de julio de 2009, 18 de agosto de 2010, 12 de enero y 23 de febrero, ambos de 2011, 01 de agosto de 2012, 05 de enero y 09 de octubre, ambos de 2013, 09 de abril, 16 de abril, 21 de mayo, 11 de junio y 10 de diciembre, de 2014, 14 de enero y 15 de abril de 2015, 09 de marzo, 15 de junio y 14 de diciembre, de 2016, y 27 de julio y 11 de octubre, ambos de 2017, respectivamente; establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional; siendo una de ellas la EEC-GNV.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688 dispone que: “...I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos...”, exceptuándose a la EEC-GNV de su compatibilización con el Órgano Rector según lo previsto en el parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, disponiendo de forma expresa su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba, modifica y complementa el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero a través de procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, actual Ministro de Hidrocarburos y Energías, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE, para uno o varios procesos.

Que el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el inciso j) del Artículo 41, ambos del mencionado Reglamento Específico, disponen que el Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero tiene entre sus funciones, la de aprobar el DBC mediante Resolución Administrativa expresa previa validación escrita del área técnica y jurídica o legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

ERAL EJECUTIVA
nca
na
corta
para
GNV



VOTO
Mark R.
Aguiar
Corderas
EEC/GNV

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE, para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/UOP/2022-0320 de 01 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa emite el Informe de Justificación de Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades, donde recomienda autorizar el inicio del proceso de contratación para la adquisición de 12.600 Cilindros para GNV de distintas capacidades, mediante la comparación de Propuestas en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializado en el Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 y modificado por la Resolución Ministerial N° 046-17.

Que mediante Certificaciones POA – Gestión 2022 ambas de 02 de diciembre de 2022, el Área de Planificación refiere que el requerimiento de la Unidad Operativa es concordante con las acciones de corto plazo y operaciones establecidas. Así también, con Certificaciones Presupuestarias N° 179 y 180 ambas de la misma data, la Unidad Financiera establece la disponibilidad de recursos para el inicio de proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”.

Que mediante FORM N° 3, la RPCE el 02 de diciembre de 2022, autoriza el inicio del proceso de contratación, instruyendo a la Unidad Administrativa la elaboración y publicación de la Convocatoria del Documento Base de Contratación.

Que aprobado que fuese el DBC, cursa el Formulario N° 100, de Inicio de Proceso de Bienes, con confirmación de publicación N° 4546667 de 12 de diciembre de 2022, CUCE: 22-0078-15-1238634-2-2; advirtiéndose de acuerdo al Cronograma de Plazos del mismo, las actividades programadas de: Consultas Escritas y Reunión de Aclaración para el 15 y 16 de diciembre de 2022 a horas de 16:30 y 14:00, respectivamente. Así también, conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se tiene que, arribó vía correo electrónico consultas escritas por parte de la Empresa FABER INDUSTRIE S.p.A. y de la Empresa Avanzada Ltda.; así como consultas en sala efectuadas por la Empresa MAT y por la Empresa Avanzada Ltda., mismas que se absolvieron en sala y por escrito.

Que la Directora General Ejecutiva mediante nota interna MHE-EECGNV-NI/2022-0471 de 19 de diciembre de 2022, solicitó ante el Ministro de Hidrocarburos y Energías se emitan las validaciones técnica y legal al DBC por las instancias correspondiente a objeto de dar continuidad al referido proceso.





Que mediante notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0321 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0519 de 21 y 22 de diciembre de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y por la Directora General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, respectivamente, señalan no existir ninguna observación y otorgan la validación técnica y legal al Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Segunda Convocatoria - Segunda Publicación).

Que en atención al procedimiento previsto en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; los plazos establecidos en el cronograma del Documento Base de Contratación y las validaciones técnica y legal, emitidas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías al Documento Base de Contratación - DBC con 22 aclaraciones y 4 enmiendas, corresponde su aprobación por la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 y en aplicación de lo dispuesto en los incisos h) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el párrafo segundo del inciso j) del Artículo 41, ambos del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV aprobado, modificado y complementado mediante Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero con 22 aclaraciones y 4 enmiendas como resultado de las consultas escritas y en sala atendidas en la reunión de aclaración - DBC DEFINITIVO-; debidamente validado por las notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0321 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0519 de 21 y 22 de diciembre de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Directora General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, respectivamente; dentro del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Segunda Convocatoria - Segunda Publicación), mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución.





SEGUNDO. - INSTRUIR a la Responsable de Adquisición y Contrataciones por una parte, la publicación de la presente Resolución Administrativa y el DBC Definitivo que forma parte integrante de la misma, en las páginas web tanto del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular así como otros que correspondan; y por otra, la notificación vía correo electrónico de los potenciales proponentes que enviaron sus consultas escritas y/o participaron de la Reunión de aclaración; sea de conformidad a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 25 concordante con el inciso k) del Artículo 41, ambos del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

TERCERO. - La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/M.Aguilar/J.Calle
C.e Archivo.
NURI 1/2022-03765

Martín A. Aguilar Contreras
PROFESIONAL ABOGADO
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Martín A. Aguilar Contreras
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN
CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO
“ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”

CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022
(SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN)
GESTIÓN 2022

En la ciudad de La Paz a horas 14:00 del día viernes 16 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en cumplimiento al cronograma establecido en el DBC, se realiza la Reunión de Aclaración del proceso de contratación N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 **“ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES” (SEGUNDA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

De conformidad con el cronograma de plazos del DBC, la presente reunión de aclaración también se transmite vía Zoom.

Consultas escritas sobre el DBC.

Hasta las 16:30 del 15 de diciembre de 2022, se ha cumplido con el plazo de recepción de consultas escritas de potenciales proponentes.

Las consultas escritas enviadas al correo electrónico psalinas@eecgnv.gob.bo, osoto@eecgnv.gob.bo hasta la fecha y hora límite establecidas en el DBC, se exponen a continuación:

Consulta enviada por la empresa FABER INDUSTRIE S.P.A.

CONSULTA 1.

Artículo 18 j), página 25 en el DBC Porque se debe presentar la calificación del banco que emite la carta de crédito si es la entidad que emite la carta de crédito?

RESPUESTA:

Se aclara que, la calificación de riesgo del Banco Internacional emisor de la Carta de Crédito Stand By es aplicable para los tipos de garantías contenidas en numeral 7.1 (Tipos de Garantías).

CONSULTA 2.

Artículo 5.9 página 23 en el DBC, donde se establecen los plazos de entrega de los bienes: solicitamos que la entrega de los bienes contemple 150 días a partir de la firma del contrato para la primera entrega y las entregas posteriores cada 30 días, es decir 180 días para la segunda entrega y 210 días para la tercera entrega.



RESPUESTA:

No es posible dar curso a esta solicitud ya que afectaría los tiempos de ejecución de los programas de conversión y recalificación en la gestión 2023.

CONSULTA 3.

Artículo 7.13 página 43 en el DBC se solicita que las sanciones consideren 1 por mil para los primeros 15 días, 2 por mil para los siguientes 15 días es decir del día 16 al día 30 y 3 por mil para los siguientes días es decir del día 31 hacia adelante; sin cómputo retroactivo porque resulta una medida que afecta mucho económicamente a la empresa.

RESPUESTA:

La forma de cálculo de multas está establecida por el Órgano Rector en los modelos de DBC aprobados.

CONSULTA 4.

4. Página 29 en el DBC el peso objetivo para el ítem 2 - 60 litros largo es de 55 a 59,9 kg: nuestro cilindro 326 60L pesa 54 kg, por favor, compruebe que esto no es motivo de descalificación.

RESPUESTA:

Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las Especificaciones Técnicas, y estas no afecten el fin para el que fueron requeridas, no serán un motivo de descalificación, de acuerdo al inciso d) del numeral 9.1 del DBC.

CONSULTA 5.

Artículo 18 (causas de fuerza mayor y/o caso fortuito) página 66 en el Contrato: solicitamos mencionar expresamente la emergencia sanitaria COVID (Pandemia) como causa de Fuerza Mayor. Pedimos que considere también el caso en que los transportistas no respeten los plazos de entrega prometidos como causa de fuerza mayor (sin afectar por lo tanto el cálculo de las penalizaciones por demora) ya que estos dos temas están fuera de control de las empresas proveedoras.

RESPUESTA:

Se responderá por escrito.

CONSULTA 6.

Artículo 19.3, página 67 en el Contrato: solicitamos suprimir el siguiente "Asimismo, si la Entidad se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, [...], comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el Contrato total o parcialmente"... porque el Proveedor reclama en una situación potencialmente muy incómoda e injusta debido a la naturaleza y duración del contrato. Esta cláusula penaliza al proveedor sin razón.

RESPUESTA:

Los modelos de contrato son establecidos por el Ente Rector del Estado Plurinacional de Bolivia los cuales no pueden ser modificados.



CONSULTA 7.

Artículo 25 página 68 en el Contrato: pedimos aclarar que "Los Recintos Aduaneros del Estado" coincide sólo con la aduana interior de la ciudad de Oruro.

5.8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF en tres entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:

En el DBC página 23 punto 5.9 se dice claramente que la aduana es Oruro, pero solicitamos que se diga también en el Contrato para que quede claro para ambas partes.

RESPUESTA:

El DBC es parte integrante del contrato por lo cual queda establecido como lugar de entrega de los bienes la Aduana Interior Oruro.

CONSULTA 8.

Solicitamos que se pueda entregar los documentos relativos a cada entrega en formato digital en lugar del formato de papel.

RESPUESTA.

Los documentos en formato físico son requeridos por Aduana Nacional de Bolivia para el proceso de nacionalización de los bienes.

CONSULTA 9.

Si nuestro director general viene a firmar el contrato en Bolivia, ¿es realmente necesario apostillar los documentos?

RESPUESTA.

Se responderá por escrito.

CONSULTA 10.

En caso de ser adjudicados, por favor, asegúrese de que la dirección correcta se incluya en este contrato, que debe ser exclusivamente:

Faber Industrie S.p.A.
Via dell'Industria, 17
33043 Cividale del Friuli
Italia

RESPUESTA.

La dirección proporcionada por el proponente en el Formulario 2 (IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE) es utilizada para elaborar el contrato.



Consulta enviada por la empresa Avanzada Ltda.

CONSULTA 1.

El poder del representante comercial en Bolivia será emitido por el fabricante en favor de una persona natural con domicilio legal en Bolivia. Este mandato podrá ser mediante una carta poder legalizada en origen y apostillada (punto 6.2)? Favor indicar el tipo de poder requerido.

Solicitamos puedan mandar un borrador del poder.

RESPUESTA:

Se aclara que el instrumento es el que corresponda en el país de origen, es decir, testimonio de poder o carta poder o cualquier otro que sea considerado como legal y lícito en su país; lo que requiere la EEC-GNV que se encuentre claramente especificado, son las facultades o prerrogativas que debe contener el mismo, de acuerdo al numeral 6.3. de las especificaciones técnicas del DBC.

No se puede mandar un borrador del poder ya que cada país tiene sus propios documentos y formatos.

CONSULTA 2.

Favor indicar, para la presentación de la propuesta, que documentos requieren ser legalizados y/o apostillados?

RESPUESTA:

El único documento que debe ser presentado en original legalizados y/o apostillados es el Poder del Representante Comercial en Bolivia.

CONSULTA 3.

Favor indicar, para la presentación de la propuesta, que documentos deben ser en original sin legalización y/o apostillado?

RESPUESTA:

El único documento que debe ser presentado en original legalizados y/o apostillados es el Poder del Representante Comercial en Bolivia.

CONSULTA 4.

¿Qué datos se necesitan en el código QR de los tanques?

RESPUESTA:

Se responderá por escrito.



CONSULTAS EN SALA

EMPRESA: MAT

CONSULTA 1.

¿A qué se debe la diferencia del precio referencial respecto a la anterior convocatoria?

RESPUESTA

Al ser una Segunda Publicación se efectuó una recotización del precio referencial.

CONSULTA 2

¿Por qué se han mantenido los puntajes asignados a las condiciones adicionales y no se ha considerado un puntaje para la entrega anticipada de los bienes?

RESPUESTA

Se responderá por escrito.

EMPRESA: AVANZADA

CONSULTA 1.

Si la empresa presenta una Boleta de Garantía a primer requerimiento emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia, ¿es necesario presentar la calificación de riesgo del Banco?

RESPUESTA

Se aclara que el documento de calificación de riesgo del Banco solo es requerido cuando el proponente presenta una garantía mediante una **Carta de Crédito Stand By**, emitida por un Banco Internacional y no así cuando presenta una Boleta de Garantía a primer requerimiento emitido por un banco local.

CONSULTA 2.

¿Se otorga puntaje adicional si la empresa se transporta los cilindros hasta los almacenes de la EEC-GNV?

RESPUESTA

Se aclara que en el numeral 8 CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA en el inciso E) se otorga puntaje al transporte de los bienes sin costo para la EEC-GNV desde la Aduana Interior Oruro a los Almacenes de la Entidad.

CONSULTA 5

¿La traducción de documentos de la propuesta deben contar con traducción oficial?

RESPUESTA

Para la presentación de propuestas los documentos legales, administrativos, técnicos (Ejemplo: planos, normas, certificaciones y otros) podrán presentarse en el idioma oficial del país de origen del proponente, debiendo adjuntar **traducción simple** al idioma castellano/español.

CONSULTA 6



¿Para empresas extranjeras se debe presentar certificado RUPE?

RESPUESTA

La presentación del certificado RUPE solo aplica en caso de adjudicación.

CONSULTA 7

¿Cada cuánto tiempo hay que recalificar los cilindros?

RESPUESTA

Cada cinco años a partir de la fecha de fabricación del mismo.

CONSULTA 8

¿El plazo de entrega de los bienes puede ser a partir de la emisión de la carta de crédito?

RESPUESTA

Se considera el día siguiente hábil a partir la firma de contrato.

La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) podrá incorporar otras aclaraciones y/o enmiendas que se incluirán al respaldo de la Resolución de Aprobación del DBC.

Firmamos en señal de conformidad al pie de la presente acta:

POR LA UNIDAD SOLICITANTE

Ing. Pavel Juan Salinas Trahoto
JEFE UNIDAD OPERATIVA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi
ENCARGADO NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y CONTROL EN GESTIÓN DE PROGRAMAS
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Micaela Arteaga Salazar
ENCARGADO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN
Y SEGUIMIENTO TÉCNICO
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Ofelia Soto Dorado
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Estuvo presente por Transparencia del
Ministerio de Hidrocarburos y Energías
Micaela Arteaga

ANEXO 1
ACLARACIONES AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)

N°	Consulta	Respuesta
1.	Artículo 18 j), página 25 en el DBC Porque se debe presentar la calificación del banco que emite la carta de crédito si es la entidad que emite la carta de crédito?	Se aclara que, la calificación de riesgo del Banco Internacional emisor de la Carta de Crédito Stand By es aplicable para los tipos de garantías contenidas en numeral 7.1 (Tipos de Garantías).
2.	Artículo 5.9 página 23 en el DBC, donde se establecen los plazos de entrega de los bienes: solicitamos que la entrega de los bienes contemple 150 días a partir de la firma del contrato para la primera entrega y las entregas posteriores cada 30 días, es decir 180 días para la segunda entrega y 210 días para la tercera entrega.	No es posible dar curso a esta solicitud ya que afectaría los tiempos de ejecución de los programas de conversión y recalificación en la gestión 2023.
3.	Artículo 7.13 página 43 en el DBC se solicita que las sanciones consideren 1 por mil para los primeros 15 días, 2 por mil para los siguientes 15 días es decir del día 16 al día 30 y 3 por mil para los siguientes días es decir del día 31 hacia adelante; sin cómputo retroactivo porque resulta una medida que afecta mucho económicamente a la empresa.	La forma de cálculo de multas está establecida por el Órgano Rector en los modelos de DBC aprobados.
4.	Página 29 en el DBC el peso objetivo para el ítem 2 - 60 litros largo es de 55 a 59,9 kg: nuestro cilindro 326 60L pesa 54 kg, por favor, compruebe que esto no es motivo de descalificación.	Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las Especificaciones Técnicas, y estas no afecten el fin para el que fueron requeridas, no serán un motivo de descalificación, de acuerdo al inciso d) del numeral 9.1 del DBC.
5	Artículo 18 (causas de fuerza mayor y/o caso fortuito) página 66 en el Contrato: solicitamos mencionar expresamente la emergencia sanitaria COVID (Pandemia) como causa de Fuerza Mayor. Pedimos que considere también el caso en que los transportistas no respeten los plazos de entrega prometidos como causa de fuerza mayor (sin afectar por lo tanto el cálculo de las penalizaciones por demora) ya que estos dos temas están fuera de control de las empresas proveedoras.	Las causales de fuerza mayor o caso fortuito no están limitadas a las que se enuncian en el modelo de contrato o dentro de las definiciones del DBC, por lo que, en caso de presentarse una nueva ola u otra pandemia que modifique las condiciones normales, la EEC-GNV realizará el análisis correspondiente para determinar si la misma concurre o no en alguna causal.
6	Artículo 19.3, página 67 en el Contrato: solicitamos suprimir el siguiente "Asimismo, si la Entidad se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, [...], comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el Contrato total o parcialmente"... porque el Proveedor reclama en una situación potencialmente muy incómoda e injusta debido a la naturaleza y duración del contrato. Esta cláusula penaliza al proveedor sin razón.	Los modelos de contrato son establecidos por el Ente Rector del Estado Plurinacional de Bolivia los cuales no pueden ser modificados.
7	Artículo 25 página 68 en el Contrato: pedimos aclarar que "Los Recintos Aduaneros del Estado" coincide sólo con la aduana interior de la ciudad de Oruro. "5.8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Los bienes deberán ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF en tres entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:" En el DBC página 23 punto 5.9 se dice claramente que la aduana es Oruro, pero solicitamos que se diga también en el Contrato para que quede claro para ambas partes.	El DBC es parte integrante del contrato por lo cual queda establecido como lugar de entrega de los bienes la Aduana Interior Oruro.



N°	Consulta	Respuesta
8	Solicitamos que se pueda entregar los documentos relativos a cada entrega en formato digital en lugar del formato de papel.	Los documentos en formato físico son requeridos por Aduana Nacional de Bolivia para el proceso de nacionalización de los bienes.
9	Si nuestro director general viene a firmar el contrato en Bolivia, ¿es realmente necesario apostillar los documentos?	No es posible una suscripción en territorio nacional, toda vez que, conforme el Documento Base de Contratación es un requisito para la protocolización el apostillado del contrato y a su vez para que concurra este es necesario que se suscite en territorio extranjero para la aplicación del Convenio de la Haya.
10	En caso de ser adjudicados, por favor, asegúrese de que la dirección correcta se incluya en este contrato, que debe ser exclusivamente: Faber Industrie S.p.A. Via dell'Industria, 17 33043 Cividale del Friuli Italia	La dirección proporcionada por el proponente en el Formulario 2 (IDENTIFICACION DEL PROPONENTE) es utilizada para elaborar el contrato.
11	El poder del representante comercial en Bolivia será emitido por el fabricante en favor de una persona natural con domicilio legal en Bolivia. Este mandato podrá ser mediante una carta poder legalizada en origen y apostillada (punto 6.2)? Favor indicar el tipo de poder requerido. Solicitamos puedan mandar un borrador del poder.	Testimonio de poder o carta poder o cualquier otro instrumento público que sea considerado como legal y lícito en el país de origen ingresado con las formalidades legales necesarias a territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de adquirir validez extraterritorial; sin perjuicio se aclara que lo que requiere la EEC-GNV que se encuentre claramente especificado son las facultades o prerrogativas que debe contener el mismo de acuerdo al numeral 6.3. de las especificaciones técnicas del DBC. Por otra parte, no es posible enviar un borrador de poder, toda vez que cada país cuenta con sus propios documentos y formatos.
12	Favor indicar, para la presentación de la propuesta, que documentos requieren ser legalizados y/o apostillados?	El único documento que debe ser presentado en original legalizado y/o apostillado es el Poder del Representante Comercial en Bolivia.
13	Favor indicar, para la presentación de la propuesta, que documentos deben ser en original sin legalización y/o apostillado?	El único documento que debe ser presentado en original legalizado y/o apostillado es el Poder del Representante Comercial en Bolivia.
14	¿Qué datos se necesitan en el código QR de los tanques?	El código QR debe consignar capacidad, fecha de fabricación y número de serie del cilindro.
15	¿A qué se debe la diferencia del precio referencial respecto a la anterior convocatoria?	Al ser una Segunda Publicación se efectuó una recotización del precio referencial.
16	¿Por qué se han mantenido los puntajes asignados a las condiciones adicionales y no se ha considerado un puntaje para la entrega anticipada de los bienes?	Los puntajes en las condiciones adicionales del DBC consideran la calidad, propuesta técnica y costo. La entrega anticipada no supone una mejora al producto.



N°	Consulta	Respuesta
17	Si la empresa presenta una Boleta de Garantía a primer requerimiento emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia, ¿es necesario presentar la calificación de riesgo del Banco?	Se aclara que el documento de calificación de riesgo del Banco solo es requerido cuando el proponente presenta una garantía mediante una Carta de Crédito Stand By, emitida por un Banco Internacional y no así cuando presenta una Boleta de Garantía a primer requerimiento emitido por un banco local.
18	¿Se otorga puntaje adicional si la empresa se transporta los cilindros hasta los almacenes de la EEC-GNV?	Se aclara que en el numeral 8 CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA en el inciso E) se otorga puntaje al transporte de los bienes sin costo para la EEC-GNV desde la Aduana Interior Oruro a los Almacenes de la Entidad.
19	¿La traducción de documentos de la propuesta deben contar con traducción oficial?	Para la presentación de propuestas los documentos legales, administrativos, técnicos (Ejemplo: planos, normas, certificaciones y otros) podrán presentarse en el idioma oficial del país de origen del proponente, debiendo adjuntar traducción simple al idioma castellano/español.
20	¿Para empresas extranjeras se debe presentar certificado RUPE?	La presentación del certificado RUPE solo aplica en caso de adjudicación.
21	¿Cada cuánto tiempo hay que recalificar los cilindros?	Cada cinco años a partir de la fecha de fabricación del mismo.
22	¿El plazo de entrega de los bienes puede ser a partir de la emisión de la carta de crédito?	Se considera el día siguiente hábil a partir la firma de contrato.





ANEXO 2
ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)
CON CONSULTAS ESCRITAS

N	Donde Dice	Debe Decir
1	<p>CONDICIONES ADICIONALES</p> <p>ITEM 2 – 60 LITROS LARGO</p> <p>B. PESO DEL CILINDRO De 55 a 59.9 Kg De 60 a 65 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.</p>	<p>CONDICIONES ADICIONALES</p> <p>ITEM 2 – 60 LITROS LARGO</p> <p>B. PESO DEL CILINDRO Hasta 59.9 Kg De 60 a 65 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.</p>
	<p align="right">PUNTAJE</p> <p align="right">Puntaje Total 35 Puntaje máximo 3 3 1</p>	<p align="right">PUNTAJE</p> <p align="right">Puntaje Total 35 Puntaje máximo 3 3 1</p>
2	<p>CONDICIONES ADICIONALES</p> <p>ITEM 3 – 60 LITROS CORTO</p> <p>B. PESO DEL CILINDRO De 55 a 59.9 Kg De 60 a 65 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.</p>	<p>CONDICIONES ADICIONALES</p> <p>ITEM 3 – 60 LITROS CORTO</p> <p>B. PESO DEL CILINDRO Hasta 59.9 Kg De 60 a 65 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.</p>
	<p align="right">PUNTAJE</p> <p align="right">Puntaje Total 35 Puntaje máximo 3 3 1</p>	<p align="right">PUNTAJE</p> <p align="right">Puntaje Total 35 Puntaje máximo 3 3 1</p>



	CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE	CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE
3	ITEM 4 - 50 LITROS	Puntaje Total 35	ITEM 4 - 50 LITROS	Puntaje Total 35
	B. PESO DEL CILINDRO	Puntaje máximo 3	B. PESO DEL CILINDRO	Puntaje máximo 3
	De 45 a 49.9 Kg De 50 a 55 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.	3 1	Hasta 49.9 Kg De 50 a 55 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.	3 1
4	ITEM 5 - 40 LITROS	Puntaje Total 35	ITEM 5 - 40 LITROS	Puntaje Total 35
	B. PESO DEL CILINDRO	Puntaje máximo 3	B. PESO DEL CILINDRO	Puntaje máximo 3
	De 35 a 39.9 Kg De 40 a 45 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.	3 1	Hasta 39.9 Kg De 40 a 45 kg *Los pesos serán obtenidos de los planos de diseño de prototipo según la norma ISO 11439:2013 presentados por el proponente. ** La EEC-GNV, al momento de la recepción de los bienes en sus almacenes regionales, pesará una muestra de cilindros para verificar si los mismos se encuentran en el rango declarado.	3 1